Sábado 24 de Noviembre de 1984 Número 141

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre ... ... 750 ptas.
Un semestre ... ... 1.250 »
Un año ... ... 2.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... 40 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.179

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

En la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto, el Plan Parcial del Polígono Industrial de «Las Hervencias», Tercera Fase, promovido por «S.E.P.E.S.», aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo a fin de que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar por escrito, cuantas reclamaciones consideren oportunas contra el mismo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, 12 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.180

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Reglamento de Uso y Utilización del Estadio Municipal «Adolfo Suárez», de esta Capital, por el presente se somete el mismo a información pública, para que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan quienes lo deseen formular, por escrito, las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, haciéndose constar que el referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Avila, 29 de octubre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.215

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la legislación social SE-1080/84, por Pérdida Automática de las prestaciones complementarias de desempleo y obligación de devolver el importe de las cantidades indebidamente percibidas, desde el 27-4-1984 al trabajador Victoria Motril Ruiz, cuyo último domicilio es en Mediana de Voltoya, calle Camino de Cebreros, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de noviembre de 1984.

El Jefe de la Inspección, *Pilar Solís Villa.*

Número 3.178

AUDIENCIA PROVINCIAL DE AVILA

REQUISITORIA

Por medio de la presente se cita y llama a Julio Arribas Mateos, nacido el 9 de marzo de 1943, hijo de Honorio y de Teresa, casado, natural de Avila, y cuyo último domicilio conocido es Calle Nicaragua, 20-26, 2.° B de Salamanca, con D. N. I. número 6.486.967, procesado en sumario 22/83, rollo 22/83 de los del Juzgado de Instrucción de Avila, por delito de Abandono de Familia, para que en término de diez días comparezca ante esta Audiencia Provincial de Avila, sita en Plaza de La Santa, número 2, a fin de constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y a todas las autoridades que de mi dependan y miembros de la Policía Judicial, ordeno y mando, y a las que no, ruego y encargo, que procedan a su búsqueda y captura y lo ingresen en prisión a disposición de este Tribunal y resultas de esta causa.

Avila, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 3.137

DELEGACION DE HACIENDA

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Regla 169 de la Instrucción General de Racaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

CONTRIBUCION URBANA

Liquidación	*Contribuyente*	*Domicilio*	*Ejercicio*	*Importe*
E- 645	Sánchez Sánchez, Basilio	S. Fernando Henares (Madrid)	1984	1.180
E-1269	Hernández Gómez, Francisco	Rentería (Guipúzcoa)	1984	2.970
E-1281	Antonio Ureña Robledo	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1284	Picazo García, Pedro	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1285	Angel Mantón Rodríguez	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1286	Muñoz Ocaña, Enrique	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1288	Maynsa, S. A.	Sotillo de la Adrada	1984	3.194
E-1289	Maynsa, S. A.	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1290	Maynsa, S. A.	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1291	Emiliano Llorente Morán	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1293	Eugenio Díaz Moratilla	Sotillo de la Adrada	1984	3.091
E-1294	Germán Díaz Acevedo	Sotillo de la Adrada	1984	2.855
E-1296	Pablo Cortés García	Sotillo de la Adrada	1984	2.942
E-1300	Laurentino Calvo González	Sotillo de la Adrada	1984	2.868
E-1311	Juliana García Arroyo	Berrocalejo de Aragona	1984	1.189
E-1320	Práxedes García Garcimartín	Avila	1984	1.093
E-1334	Marcelino Jiménez Ramil	Avila	1984	90
E-1366	María Teresa Rodríguez Rodríguez	Pozuelo Alarcón (Madrid)	1984	9.072
E-1376	Martín de la Fuente, Agustina	Avila	1984	544
E-1441	Bruno Galán Lastras	Avila	1984	781
E-1444	Flaviano Garzón Garzón	Avila	1984	1.000
E-1532	Jesús Berlana Sáez	Avila	1984	879
E-1546	Adolfo Oviedo Alvarez	Avila	1984	803
E-1562	Justa Garrido Hernández	Avila	1984	329
E-1563	Justa Garido Hernández	Avila	1984	2.454
E-1586	Julio Sánchez Alía	Avila	1984	1.120
E-1587	Santiago Sánchez Arroyo	Avila	1984	1.120
E-1591	Antonio Barroso Yuste	Avila	1984	875
E-1594	Juan Fernández Sánchez	Avila	1984	184
E-1602	María Eugenia González Pacheco	Velayos	1984	256
E-1606	José Jimena S. Segundo	Avila	1984	256
E-1609	Narciso Jiménez López	Avila	1984	951
E-1617	Francisco Martín Gómez	Avila	1984	960
E-1618	Sonsoles Martín Jiménez	Avila	1984	203
E-1620	Rufino Martín Ramos	Avila	1984	719
E-1631	Francisco Pérez Blázquez	Avila	1984	745
E-1632	Francisco Pérez Blázquez	Avila	1984	254
E-1640	Iluminado Sanchidrián Rodríguez	Avila	1984	499
E-1641	Iluminado Sanchidrián Rodríguez	Avila	1984	1.596
E-1642	Iluminado Sanchidrián Rodríguez	Avila	1984	845
E-1644	Iluminado Sanchidrián Rodríguez	Avila	1984	455
E-1647	Iluminado Sanchidrián Rodríguez	Avila	1984	445
E-1685	Antonio Prieto Carracedo	Navas del Marqués	1984	1.505
E-1640	Miguel Criado Izquierdo	Navas del Marqués	1984	82.799
E-1723	Feliciano Jiménez Moya	Avila	1984	2.539
E-1724	Feliciano Jiménez Moya	Avila	1984	3.792

CONTRIBUCION RUSTICA

HJO- 650	Eugenio López Heras	Villanueva del Aceral	1983	4.942
HJO-1385	Gerardo Gálvez Sanz	El Barraco	1984	10.500

Avila, 7 de noviembre de 1984
El Delegado de Hacienda,
Ilegible.

Número 3.138

DELEGACION DE HACIENDA

RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Regla 169 de la Instrucción General de Racaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidación	*Contribuyente*	*Domicilio*	*Ejercicio*	*Importe*
T-209504P	Bao Pérez, José Luis y 1	Avila	1984	4.094
T-486	Muñoz Blanco, Hilario	Villanueva del Aceral	1984	516
T-487	Muñoz Blanco, Hilario	Villanueva del Aceral	1984	6.432
T-234	Rich Derex, Frederick	Calle Milicias, 8. Avila	1984	7.741
T-794	Jiménez Martín, Fidel	Calle San Esteban, 9. Avila	1984	1.139

Avila, 9 de noviembre de 1984
El Delegado de Hacienda,
Ilegible.

Número 3.214

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

Delegación Territorial de Avila

DECRETO 115/1984, *de* 25 *de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial sobre Libros de Actas de Acuerdos y Resoluciones de las Corporaciones Locales.*

Los libros de actas de sesiones de las Corporaciones Locales y los libros de Resoluciones de sus Presidentes son instrumentos públicos y solemnes en los que deben necesariamente constar los acuerdos y resoluciones, para su validez.

Tradicionalmente, se venían utilizando libros foliados y previamente encuadernados en los que se transcribían las actas de sesiones y las resoluciones de forma manual. Ello presenta inconvenientes serios en una Administración moderna: resulta lento y poco productivo pasar a mano las largas actas y luego, es difícil su lectura y manejo, lo que unido al mayor volumen y creciente complejidad de gestión de las Corporaciones Locales exige arbitrar fórmulas adecuadas para superar el arcaico sistema de transcripción manual y generalizar la mecanización de los trabajos burocráticos, respondiendo a los principios de economía, celeridad y eficacia, así como a la normalización y racionalización de documentos.

El artículo 305 de la Ley de Régimen Local dispone que los libros de actas llevarán en todas sus hojas la rúbrica del Presidente y el sello de la Corporación, debiendo estar foliados. Estas exigencias legales están complementadas por el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el que se establece su encuadernación y diligencia de apertura con expresión del número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Ni la Ley ni el Reglamento determinan que los libros hayan de estar encuadernados previamente, lo cual no es deducible del conjunto de ordenamiento jurídico, por lo que debe entenderse como válido el libro encuadernado con posterioridad a la transcripción, siempre que esté debidamente foliado y rubricado, constando en la diligencia de apertura la numeración concreta de los folios que lo componen para evitar sustituciones. Con ello, no se produce merma de las garantías exigidas por el carácter público y solemne de los libros.

En base a estas consideraciones, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería correspondiente, en octubre de 1983, afreció a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de la Comunidad Autónoma un sistema de LIBROS de actas que permite la transcripción mecánica, al tiempo que cumple todas las exigencias formales establecidas en la legislación vigente. Además, facilitó con carácter general folios numerados y tapas para llevar los nuevos libros con garantías y control.

Este sistema ha sido adoptado por un número mayoritario de Corporaciones Locales. No obstante se han suscitado algunas dudas y cierta polémica en torno a su total adecuación a las for-

malidades exigidas por la legislación vigente y por ello hemos creído conveniente establecer una disposición normativa que regule la utilización y el control del nuevo sistema de libros de Actas, ofreciendo mayor certeza y seguridad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación de la Junta en su reunión del 25 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Las Corporaciones Locales comprendidas en el ámbito Territorial de Castilla y León pueden realizar la transcripción de las Actas de sesiones de sus órganos colegiales y la resolución en sus Presidentes a los correspondientes libros por medios mecánicos acomodándose a las previsiones contenidas en este Decreto.

Art. 2.º—1. Los pliegos a utilizar deberán estar foliados y previamente numerados, legalizados con la rúbrica del Presidente y del Secretario y sellados con el de la Corporación en la parte superior izquierda del anverso en todas sus hojas.

2. En la primera hoja se extenderá diligencia de apertura suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En ella se hará constar el destino del Libro el número de folios que consta así como la numeración concreta que le corresponde y se acreditará el cumplimiento de las formalidades establecidas en el apartado precedente.

3. El libro así formado deberá sujetarse con un sistema adecuado de tapas que permita soltar el papel para ser mecanografiado y al terminar los folios que consten en la diligencia inicial, se encuadernará.

4. El número de pliegos de que habrá de constar cada libro se fijará por resolución del Presidente de la Corporación, previo informe del Secretario, en atención al volumen y complejidad de la gestión administrativa y pudiendo seguirse, entre otros criterios, el de la utilización de un Libro por año, procurando que los del mismo destino, resulten de similar extensión. Los libros habrán de estar correlativamente numerados.

Art. 3.º—1. La transcripción de las Actas de sesiones o de las resoluciones se verificará por procedimientos mecánicos en los correspondientes Libros, siguiendo estrictamente la numeración, sin tachaduras ni enmiendas o salvando al final las que involuntariamente se produjeran.

2 Por ningún motivo podrá eliminarse un folio de los numerados que componen el libro. Los errores de transcripción, manchas u otros deterioros darán lugar a la correspondiente diligencia que salve el incidente, pero jamás deberá eliminarse el folio afectado.

3. Si desapareciese algún pliego destinado a Libro, cuyo número conste en la diligencia de apertura, se sustanciará inmediatamente el correspondiente expediente para determinar las causas de su pérdida o extravío, que será definitivamente resuelto por el Pleno de la Corporación, quien determinará la habilitación de un nuevo pliego, haciéndose constar por diligencia en el Libro de que se trate esta determinación.

Si se apreciase culpa o negligencia se exigirán las responsabilidades disciplinarias o de cualquier otro orden que correspondan.

Art. 4.º—1. Agotado el espacio material para la transcripción de actas o resoluciones al correspondiente Libro, se procederá a su cierre inmediato mediante diligencia suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente, en la que se expresará la fecha de la primera y la última acta transcrita. Simultáneamente se abrirá el siguiente Libro.

2. Cuando el número de hojas disponibles no resulte previsiblemente suficiente para la transcripción completa de un acta o resolución, se procederá igualmente al cierre inutilizando las restantes mediante raya trazada desde la parte superior izquierda a la inferior derecha, en ambas caras, acreditándose este particular en la diligencia de cierre.

3. Cerrado un libro, se procederá sin demora a su encuadernación con la adopción de las medidas que garanticen la seguridad.

Art. 5.º—De las hojas que componen los libros, se podrán realizar reproducciones por medios apropiados, para la preparación de certificaciones, notificaciones y demás actuaciones legalmente establecidas, que en ningún caso afectarán a las formalidades previstas en este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial facilitará permanentemente y en la medida que cada Corporación necesite papel numerado, con el sello de la Comunidad Autónoma, ajustado a las disposiciones del presente Decreto. Facilitará asímismo tapas y otros elementos para conservación y encuadernación de los Libros.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que continúen utilizando los libros tradicionales de transcripción manual, podrán acceder al cierre de los mismos, con los requisitos establecidos en el Artículo 4.º 2 de este Decreto y proceder simultáneamente a la apertura de nuevos libros ajustados a esta normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultado el Consejero de Presidencia y Administración Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones estime precisos en orden al desarrollo, ejecución e interpretación del presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 25 de octubre de 1984.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Demetrio Madrid López*.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *José C. Nalda García*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Doña María Sol Jiménez de la Fuente, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro.

DOY FE: Que en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado con el número 44/84, sobre imprudencia productora de daños, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia, y por la que se acuerda dar vista de la tasación de costas practicada al condenado a su pago Jesús Godino Domínguez, por término de tres días, la cual es como sigue:

Registro (D. C. 11.ª), 35 pesetas; Tramitación del juicio, artículo 28, Taf. 1.ª, 355; Artículo 28, Tar. 1.ª, Diligencias Previas, 50; Artículo 29, Tar. 1.ª, Ejecución de Sentencia, 55; D. común, 6.ª, librar cinco despachos, 450; Artículo 31, Taf. 1.ª, cumplir ídem, 225; Reintegros de los autos aproximados, 325; Pólizas Mutualidad Judicial Orden 2-10-1978, 180; Multa impuesta en la sentencia, 2.000; Tasación de costas, 260. Total, 3.880 pesetas.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado Jesús Godino Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Arenas de San Pedro, a 7 de noviembre de 1984.

El Secretario, *Ilegible.*

—3.124

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Jesús Zurita Manrique, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila), doy fe y testimonio.

Que en los autos de juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 174/84, en virtud de denuncia de Parte Médico contra Vidal Mancebo Pérez, ha recaído la sentencia que en su parte de encabezamiento y parte dispositiva dice así: SENTENCIA.—En la villa de Cebreros, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, don Mateo Burgos Izquierdo, habiendo visto y oído las anteriores diligencias de Juicio de Faltas número 174/84, por lesiones en accidente, en virtud de denuncia de Parte Médico, siendo lesionado el menor Andrés Angel Caraballo Bardera, y denunciado Vidal Mancebo Pérez.—«FALLO.—Que debo absolver y absuelvo a Vidal Mancebo Pérez, de la falta que le venía imputada, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Mateo Burgos. Rubricado.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado, María Jesús Zurita. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Vidal Mancebo Pérez, el cual tiene su domicilio en Francia 13 rue Henri, La Marque Lons, 64140 Billere, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, cumpliendo lo ordenado, en Cebreros, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaria, *Ilegible.*

—3.125

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1984.

PRIMERO. — ACTAS ANTERIORES.— Se acordó prestar aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Se acuerda aprobar facturas y cuentas por valor de 986.950 pesetas.

TERCERO.— POLICIA URBANA.—3.1. OBRAS MENORES.— Se conceden cinco licencias de obras de este tipo.

Se acuerda requerir a don Beltrán Ceballos Vázquez, para que reintegre debidamente su solicitud.

Se deja pendiente hasta tanto sea informada por los Guardas de Campo instancia de don Angel Mesa Chinarro.

CUARTO. — OTROS ASUNTOS.—Se acepta la idea de contratar a un Arquitecto para asesoramiento urbanístico, dada la importancia de esta cuestión en esta localidad, siendo conveniente hacer el concierto con otros Ayuntamientos próximos.

Se acuerda se envíe fotocopia de los acuerdos adoptados por la C. M. P. a todos los Concejales del Ayuntamiento.

Candeleda, a 8 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García.*

—3.154

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

RECAUDACION MUNICIPAL

Por acuerdo adoptado en sesión del 7 del presente mes de noviembre se prorroga el plazo de pago en voluntaria de las cuotas de los distintos Arbitrios Municipales exaccionados por padrón y recibo, hasta el día 20 de diciembre. La oficina de Recaudación serán los locales de la Casa Consistorial en Herradón y la Municipal de La Cañada, y los días de cobranza los que individualmente se notifique a los contribuyentes, dentro del período fijado. Pasado el día 20, las cuotas no satisfechas incurrirán en los recargos legales que serán del de prórroga al 5 por 100 entre el 21 al 31 de diciembre y el de apremio único del 20 por 100 después de esta última fecha.

Herradón de Pinares, 7 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Víctor Sánchez Fernández.*

—3.173

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de noviembre del presente año, acordó suspender la subasta para la ejecución de obras consistente en la realización de 56 fosas en el Cementerio Municipal de La Cañada, anejo de Herradón de Pinares, habida cuenta que en el mismo no consta certificado de existencia de

Crédito Presupuestario destinado a tal fin, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 84 y 109 del Reglamento de Contratación y demás disposiciones de aplicación pertinente.

Herradón de Pinares, 9 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Víctor Sánchez Fernández.*

—3.174

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte hábiles a contar del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a las horas que después se indican, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituída al efecto, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas de los aprovechamientos maderables que a continuación se indican:

Monte número 30 «Los Comunes» a las once horas; comprende 1.750 pies de pino (1.710 pr. y 40 pa.), con volumen total de 733 metros cúbicos, en lote primero, en pie y con corteza. Tasación base, 1.172.800 pesetas; índice, pesetas 1.466.000. Modalidad de aprovechamiento, a riesgo y ventura.

Monte número 31 «Pinar del Concejo», a las 11,30 horas; comprende 949 pies de pino (485 prt. y 464 pa.), con volumen total de 586 metros cúbicos en pie y con corteza, lote primero. Tasación base 879.000 pesetas. Indice, pesetas 1.098.750. Modalidad de aprovechamiento, a riesgo y ventura.

Monte número 31 «Pinar del Concejo», a las 12 horas; comprende 5.000 pies de pino con volumen de 700 metros cúbicos, en lote segundo, cortados y derramados. Tasación base, 35.000 pesetas. Indice, 43.750 pesetas. Modalidad de aprovechamiento con revisión de cubicación sujeta a liquidación final. Gastos de ejecución del aprovechamiento, pesetas 708.400 (1.012 pesetas metro cúbico C/C para liquidación final).

Fianzas provisionales, 3 por 100 de la tasación, y definitivas, 6 por 100 hasta el millón y 4 por ciento sobre el exceso del importe total por el que se adjudiquen las subastas.

GARANTIAS.—Las exigidas en esta clase de subastas y constan en los pliegos de condiciones.

PRESENTACION DE PLICAS. En la Secretaría Municipal todos los días laborables a las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior inclusive del que resulte ser el señalado para la apertura de plicas, a las 13 horas.

EPOCA DE CORTA.—La de paralización de la savia.

PLAZO DE EJECUCION.—Año natural de 1985.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.—Regirán las contenidas en los pliegos generales de condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 67 y 68 de fechas 5 y 7 de junio de 1975.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de operaciones facultativas, honorarios y demás correspondientes al ICONA, así como cuantos pudieran irrogarse a este Ayuntamiento, como consecuencia directa o indirecta de estos aprovechamientos.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se regirán dichas subastas, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante 8 días hábiles desde que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

SEGUNDA SUBASTA.—Si la primera de alguno de los aprovechamientos quedara desierta, se celebrará la segunda subasta, una vez transcurridos diez días hábiles de celebración de la primera, a la misma hora y con los mismos precios y condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., de ....., años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., en representación de ....., lo cual acredita con poder notarial bastante; en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... del día ..... de ..... de 1984, relativa a la enajenación del aprovechamiento de maderas de ..... pinos, con volumen de ..... metros cúbicos (en pie y con corteza o cortados y derramados según proceda), del monte número ..... del Catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento, se compromete a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Nava de Arévalo, 10 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Juan Rodríguez.*

—3.175

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de abril de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro-Rodríguez, 9 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.181

Ayuntamiento de Riocabado

E D I C T O

Aprobado en principio Expedientes de Suplementos de Crédito que afectan al Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1984 y a los capítulos que a continuación se relacionan, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se consideren justas.

AUMENTOS

Capítulo, 2231; consignación inicial, 15.000 pesetas; aumentos, 5.000 pesetas; consignación definitiva, 20.000 pesetas.

Capítulo, 2233; consignación inicial, 20.000 pesetas; aumentos, 10.000 pesetas; consignación definitiva, 30.000 pesetas.

Capítulo, 2587; consignación inicial, 450.000 pesetas; aumentos, 175.000 pesetas; consignación definitiva, 625.000 pesetas.

Capítulo, 2626; consignación inicial, 220.000 pesetas; aumentos, 50.000 pesetas; consignación definitiva, 270.000 pesetas.

BAJAS POR TRANSFERENCIAS

Capítulo 1211; consignación inicial, 80.000 pesetas; bajas, 80.000 pesetas; consignación definitiva, 00 pesetas.

Capítulo, 3269; consignación inicial, 170.000 pesetas; bajas, 40.000 pesetas; consignación definitiva 130.000 pesetas.

MAYORES INGRESOS

Capítulo, 39501; consignación inicial, 50.000 pesetas; recaudado, 170.000 pesetas; consignación definitiva, 120.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias por la superioridad, se consideran aprobados los expedientes con carácter definitivo.

Riocabado, 9 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.182

Ayuntamiento de Muñana

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno sobre suplemento de crédito, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Muñana, a 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.183

Ayuntamiento de Padiernos

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 1984, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/84 de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

125.1 Retribuciones complementarias, 4.792 pesetas.

211.1 Gastos de Oficina, 76.000 pesetas.

223.1 Limpieza, calefacción, etcétera, 50.000 pesetas.

257.6 Suministro agua, gas y electricidad, 70.000 pesetas.

259.1 Otros gastos especiales de función, 65.000 pesetas.

262.1 Conservación de maquinaria e instalaciones, 92.000 pesetas.

274.1 Otro material inventariable, 105.000 pesetas.

611.1 Inversiones reales, pesetas 390.000.

Total, 852.792 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Padiernos, a 12 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*

—3.184

Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid)

Resolución del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda (Madrid), por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de 1.390 pinos, con 852 metros cúbicos de madera con corteza.

OBJETO: Subasta para el aprovechamiento de 1.390 pies de pino, con 852 metros cúbicos de madera con corteza.

DURACION O PLAZO DE EJECION: Año natural.

PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDIENTE: Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION: Valor de tasación, 3.067.200 pesetas; valor índice, 3.834.000 pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL: 92.010 pesetas, 3 por 100 del valor de tasación.

GARANTIA DEFINITIVA: Seis por 100 del valor adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORAS DE PRESENTACION DE PLICAS: Veinte días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, Secretaría del Ayuntamiento; nueve a catorce, en días hábiles de trabajo.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas en las Casas Consistoriales.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, a la misma hora, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., edad ....., natural de ....., domicilio ....., D. N. I. ....., (en nombre propio o representación de .....), conoce el anuncio publicado en

el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número ....., de fecha ....., para el aprovechamiento de 1.390 pinos con 852 metros cúbicos, con corteza y con supeditación estricta a los Pliegos de Condiciones y demás documentos que componen el expediente de subasta, ofrece la cantidad de pesetas ....., (en letra y número).

INCAPACIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que se determinan en el R. C. de las Corporaciones Locales. (Lugar, fecha y firma).

Santa María de la Alameda, 8 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—3.187

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por don Felipe Pérez Miranda, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura y funcionamiento de un Bar de la categoría especial, A, en la planta baja del inmueble número 24 de la calle Almanzor.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que aquellas personas que se consideren interesadas, puedan formular sus reclamaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publiación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 9 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*

—3.203

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LOS APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE MADERAS

El próximo día 5 de diciembre de 1984. a las diecinueve horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública para los aprovechamientos maderables del Monte público número 40 de los propios Municipales, que a continuación se detallan:

COMPRENDE EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO PINEA PINASTER SIGUIENTE:

Número de pies: 311 (300 P. Pr. y 11 P. Pa.).

Volúmenes: 282 MC. C/C. (276 P. Pr. y 6 P. Pa.).

Valor de Tasación: 451.200 pesetas.

Valor Indice: 564.000 pesetas.

PLIEGOS: Las condiciones que han de regir en esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinadas.

FIANZA: La fianza para tomar parte en la subasta, es del 3 por 100 del precio base de tasación, siendo el 6 por 100 de la fianza definitiva del valor alcanzado en la subasta.

CELEBRACION DE LA SUBASTA: Si esta primera quedara desierta, se celebrará la segunda, una vez que hayan transcurrido diez días hábiles, desde el siguiente al de la celebración de la primera, con las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación, sin previo aviso.

La subasta se regirá por las normas del Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas que se determinan para la ejecución del disfrute en Montes a cargo de I. C. O. N. A. y demás normativas vigentes sobre esta clase de aprovechamientos.

PROPOSICIONES: Se ajustarán al modelo que al final se inserta en este anuncio, y que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina, hasta las diecinueve horas, del mismo día de celebración de la subasta, en sobre cerrado, a cuyas proposiciones se acompañarán los documentos reglamentarios para esta clase de subasta.

Si el proponente actuara en representación de terceras personas, acompañará a la proposición, poder bastanteado.

Cuanto no quede previsto en este anuncio, se regirá por las normas del Pliego de Condiciones Económicas-Facultativas para esta subasta, así como lo dispuesto en la Reglamentación de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normativa vigente.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos del anuncio de la subasta así como los gastos de Presupuesto de indemnizaciones.

San Vicente de Arévalo, 14 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., de ..... años, natural de ....., profesión ....., con residencia en la calle ....., número ....., de ....., con D. N. I. número ....., expedido el ....., en la representación que acredita con poder bastanteado, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., del día ..... de ..... de 19 ..... para la enajenación de los aprovechamientos maderables de pinos, con volumen de ..... metros cúbicos de madera en pie y con corteza del Monte número ... del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, se compromete a efectuar este aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las normas del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, que declara conocer, así como las señaladas en el anuncio de la subasta, acepta en su integridad por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), y se hace saber que la madera se destina a .....

Fecha y firma del proponente.

—3.206

PARTICULAR

A N U N C I O

EXTRAVIO de dos vacas, una parda y otra negra, con posible cría.

Se ruega al que sepa su paradero, lo comunique a Gabriel Plaza, en Alaraz (Salamanca), Teléfono (923) 55 01 01.

—3.310